

San Andrés, Isla 07/07/2025
No. 17202500889 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

RONALDO ASIS HERRERA

Propietario / Armador- Motonave "BANKY MAN" con matrícula CP-07-1924
San Andrés, Islas

Asunto: Comunicación del auto de prueba – Investigación Administrativa 17022024014.

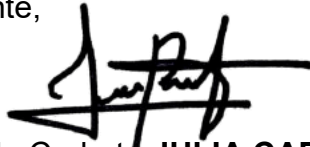
Cordial saludo,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de San Andrés, profirió auto de fecha 17 de junio de 2025, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio por el termino de diez (10) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No. 17022024014 adelantada por presunta violación a normas de marina mercante, en contra del capitán de la motonave "BANKY MAN" con matrícula CP-07-1924, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Finalmente se adjunta copia integra del Auto en mención

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de Puerto de San Andrés

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7



San Andrés Isla.,

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 27 de marzo de 2024, ordenó el inicio de la investigación administrativa de averiguación preliminar No. 17022024014 de carácter sancionatorio y de formulación de cargos de fecha 5 de mayo de 2025, en contra del señor **DAWKINS GARCIA HANAN ASAC** identificado con el número 1.123.626.037, en calidad de capitán de la motonave "BANKY MAN", con matrícula CP-07-1924.

Que, mediante el citado auto se formuló cargos en contra del señor **DAWKINS GARCIA HANAN ASAC** identificado con el número 1.123.626.037, en calidad de capitán de la motonave "BANKY MAN", con matrícula CP-07-1924 por incurrir en la siguiente conducta:

1. **CARGO UNO:** No llevar a bordo equipo de primeros auxilios. del 7.1.1.1.2.1. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7.
2. **CARGO DOS:** Ausencia, capacidad insuficiente o deterioro grave de los dispositivos individuales del equipo de salvamento, de las embarcaciones de supervivencia y los medios de puesta a flote. del 7.1.1.1.2.1. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7.
3. **CARGO TRES:** Navegar Sin Radio O Con Dicho Equipo Dañado. del 7.1.1.1.2.2. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7. del 7.1.1.1.2.1. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7.
4. **CARGO CUATRO:** No atender las recomendaciones de la capitanía de puerto mediante, circulares, aviso, órdenes verbales y demás medios de comunicación. del 7.1.1.1.2.2. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7.
5. **CARGO CINCO:** Navegar Sin la Matricula y/o Los Certificados De Seguridad Correspondiente Vigentes. del 7.1.1.1.2.2. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7.
6. **CARGO SEIS:** Transportar pasajeros sin los respectivos chalecos salvavidas, por cada persona se impondrá. Correspondiente Vigentes. del 7.1.1.1.2.5. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) 7.

Que, mediante oficio No. 17202500635, de fecha 15 de mayo de 2025, se citó con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 5 de mayo del mismo año, al señor **DAWKINS GARCIA HANAN ASAC** en calidad de capitán de la motonave "BANKY MAN", la mencionada citación no pudo ser entregada en la dirección aportada y registrada en la base de datos de la Capitanía de Puerto de San Andrés.

Que, mediante oficio No. 17202500636, de fecha 15 de mayo de 2025, se comunica el auto de formulación de cargos de fecha 5 de mayo del mismo año, al señor **RONALDO ASIS HERRERA** en calidad de propietario de la motonave "BANKY MAN". la mencionada comunicación no pudo ser entregada en la dirección aportada y registrada en la base de datos de la Capitanía de Puerto de San Andrés.

Que, constancia secretarial de fecha 16 de mayo de 2025, en la fecha siendo las 10:00R se publica en la página web o en la cartelera en físico de la Capitanía de Puerto de San Andrés por el termino de cinco (5) días hábiles, la presente citación a notificación personal No. 17202500635 de fecha 15 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que fue devuelta la citación con observación registrada por el mensajero de la Capitanía de puerto de San Andrés " Se desconoce la dirección exacta del señor DAWKINS GARCIA HANAN ASAC, el número de celular no responde" constancia que obre en el expediente.

Que, constancia secretarial de fecha 16 de mayo de 2025, se procede a fijar comunicación No.17202500636 de fecha 15 de mayo de 2025, en la página web o en la cartelera en físico de la Capitanía de Puerto de San Andrés por el termino de cinco (5) días hábiles, teniendo en cuenta que fue devuelta la comunicación con observación registrada por el mensajero de la Capitanía de puerto de San Andrés " Se desconoce la dirección exacta del señor RONALDO ASIS HERRERA, el número de celular no responde" constancia que obre en el expediente.

Que, como quiera que el capitán de la nave no compareció al despacho con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, se procedió a notificar de forma subsidiaria por aviso de fecha 20 de mayo de 2025, el cual fue publicado en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla y en el portal electrónico de la Dirección General Marítima - DIMAR, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones - aviso, durante los días 20, 21, 22, 23 y 26 de mayo de 2025.

Que, una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que ***no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.***

Conforme a lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*– procede el despacho abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 17022024014 y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Islas, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, por parte del despacho no se practicarán prácticas de pruebas.

1.1 ORDÉNESE: a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, verificar en la base de datos de Gente de Mar si el señor **DAWKINS GARCIA HANAN ASAC** identificado con el número 1.123.626.037 en calidad de capitán de la nave “BANKY MAN”, con matrícula CP-07-1924, cuenta con licencia de navegación para el día 27 de noviembre del año 2024 y registros que obre de lugar de residencia.

ARTÍCULO 2°. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 3°. - LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla